



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**ORDENANZA N°: 108**

**AÑO: 2008**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 69/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Los frentistas beneficiarios abonarán al Municipio el importe de la Contribución por Mejoras de la presente obra de cordón cuneta determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. Los frentistas abonarán a la Municipalidad de Las Varillas el monto de la contribución por mejoras que le corresponda, en alguna de las siguientes alternativas de pago:

- a. Pago de contado: En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del ocho por ciento (8%) de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-
- b. Pago en dos cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista tendrá un descuento del cinco por ciento (5 %) de la contribución por mejoras y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-
- c. Pago en tres cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, sin descuento y sin intereses y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-
- d. Pago en doce cuotas mensuales. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del uno por ciento (1 %) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-
- e. Pago en hasta veinticuatro cuotas.- Se abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo, y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la cuadra respectiva.-
- f. Pago en hasta treinta y seis cuotas.- Se abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre saldo, y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la cuadra respectiva.-

- g. En el supuesto de personas de escasos recursos, el número de cuotas podrá extenderse a cuarenta y ocho (48), previo informe socio económico: se abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre saldo, no pudiendo ser cada cuota inferior a pesos cuarenta (\$ 40.-).

El contribuyente que, habiendo escogido la alternativa de pago en cuotas, desee abonar de contado la totalidad de las cuotas aún no vencidas, tendrá una condonación del cien por ciento (100%) de los intereses contenidos en las cuotas restantes.-

**Artículo 2º:** Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 17/09/08**

**PROMULGADA POR DECRETO N°**

**DE FECHA: / / 2008.-**